



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2022-00053-00
Auto No. 073*

De manera verbal el demandado LUIS ALFONSO ALVAREZ DIAZ solicita la devolución de los saldos excedentes a su favor en razón a los descuentos que se le efectuaron en diciembre de 2022.

En razón a lo anterior se analizan los valores recibidos y pagados a las partes en el mes en comento y obviamente teniendo en cuenta lo conciliado por las partes en audiencia del 22 julio 2022 donde se indicó que la cuota alimentaria sería por valor de \$368.755,00 y primas de mitad y fin de año en cuantía de \$245.837,00.

Los siguientes valores fueron recibidos el 30 de noviembre de 2022 y cancelados a la demandante, los cuales corresponden a la cuota de noviembre y un porcentaje de la prima:

469630000700315	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/11/2022	07/12/2022	\$ 364.199,00
469630000700907	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/12/2022	15/12/2022	\$ 151.900,00

Con posterioridad se le cancelaron a la demandante:

469630000700908	PAGADO CON ABONO A CUENTA	13/12/2022	15/12/2022	\$ 364.199,00
469630000701354	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/12/2022	02/01/2023	\$ 364.199,00
469630000702009	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/12/2022	03/01/2023	\$ 93.937,00
469630000702010	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/12/2022	03/01/2023	\$ 4.556,00
469630000702011	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/12/2022	03/01/2023	\$ 4.556,00

Y se le reintegro al demandado


469630000702012	PAGADO EN EFECTIVO	29/12/2022	10/01/2023	\$ 143.828,00
-----------------	--------------------	------------	------------	---------------

Con ocasión de lo anterior, es evidente que a la aquí demandante se le canceló en exceso la suma de \$224.92,00, valor que obviamente debe ser devuelto al demandado y ello se realizará cuando la entidad empleadora realice la consignación correspondiente al embargo de la nómina de mes de enero de 023.

Por Secretaría tómesese atenta nota sobre el particular y una vez llegue el aludido dinero

*procédase el respectivo fraccionamiento, teniendo en cuenta desde luego el incremento del IPC.
de la presente anualidad.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfe36d2a4869fc63519ddf3721c4282fdbc44a0e6dbf9a0c3887a0f70a6e355**

Documento generado en 17/01/2023 11:21:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**